

LA ESTRUCTURA FILOSÓFICA DE LA POSTMODERNIDAD POLÍTICO-JURÍDICA. UNA HERMENÉUTICA ESTRUCTURAL DE LA TEORÍA SISTÉMICA DE NIKLAS LUHMANN

Juan Antonio GÓMEZ GARCÍA
UNED (España)

RESUMEN

La teoría de sistemas formulada por el sociólogo Niklas Luhmann constituye uno de los más notables productos teóricos de lo que se ha venido en llamar la postmodernidad. Su gran capacidad explicativa la hace muy interesante como modelo de comprensión de lo social, lo político y lo jurídico en la compleja realidad actual. El presente trabajo pretende interpretar esta teoría desde una perspectiva metodológicamente estructural, esto es, explicitando la estructura de pensamiento sobre la que descansa desde una hermenéutica que la considera analógicamente en relación con la Modernidad, con el propósito de comprenderla en el ámbito filosófico más abierto posible, el metafísico, y en el más concreto de la teoría sociológica, política y jurídica actual.

Palabras clave: Niklas Luhmann, teoría de sistemas, postmodernidad, subjetividad.

ABSTRACT

The theory of systems formulated by the sociologist Niklas Luhmann is one of the most notable products theoretical from what has been called post-modernity. His great explanatory capacity makes it very interesting as a model for understanding the social, political and legal reality in the current complex. This work tries to interpret this theory from a structural perspective methodologically, that is, explaining the structure of thought on which rests from a hermeneutics that considers her analogical in relation with the Modernity, in order to understand it in the most philosophical field open as possible, the metaphysician, and in the most concrete of the sociological, political and juridical current theory.

Key words: Niklas Luhmann, system theory, postmodernity, subjectivity.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende explicitar las líneas de fuerza, la estructura sobre la que descansa el modelo de comprensión de lo social, lo político y lo jurídico propio de la teoría de sistemas de Niklas Luhmann. El modelo luhmanniano constituye un poderoso, hábil y eficaz instrumento teórico de análisis y comprensión de la compleja situación actual, caracterizada por un extraordinario pluralismo socio-

político, un agotamiento de la razón metafísica como criterio fundante, una concepción *débil* de lo político y un formalismo ético extremadamente minimalista, sin parangón en la historia de Occidente.

La reflexión que se ejercerá aquí se conducirá desde una hermenéutica estructural de la relación entre modernidad y postmodernidad (contextos en los que hay que entender la teoría de sistemas), y de la propia teoría sistémica luhmanniana. Esta tarea se va a sustentar sobre el replanteamiento de algunas de sus categorías y conceptos fundamentales (Sujeto, Objeto, Poder, Libertad, Sociedad, Política, Derecho, etc...), poniéndolos en relación desde su comprensión analógica, con el propósito de poner de manifiesto lo que tienen, a la vez, de común y de diverso.

Se trata, así, de incardinar *materialmente*, históricamente, los distintos postulados teóricos de las doctrinas en consideración, bajo la *forma* metafísica en que se relacionan, a través de un método filosófico en la línea del seguido por parte del filósofo suizo André de Muralt en sus análisis estructurales del pensamiento moderno desarrollados a partir de sus estudios de filosofía medieval occidental. Esta particular hermenéutica de inspiración aristotélica, además de en el ámbito académico francófono, viene tomando resonancia desde hace algunos años en España, en determinadas líneas de investigación sobre el pensamiento moderno y contemporáneo que se vienen llevando a cabo¹.

1. Obviamente, por razones de tiempo y de espacio, no voy a profundizar aquí en las bases metodológicas de este modelo de comprensión, las cuales se irán explicitando de suyo a lo largo de esta investigación. Si se quiere inquirir al respecto y comprobar algunos resultados, vid. por ejemplo: MURALT, André de, *La apuesta de la filosofía medieval. Estudios tomistas, ockhamistas, escotistas y gregorianos*, trad. de J.A. Gómez García y J.C. Muínelo Cobo, Madrid, Marcial Pons, Colección *Politopías*, 2008; y MURALT, André de, *La estructura de la filosofía política moderna. Sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez*, trad. de V. Fernández Polanco, Madrid, Istmo, 2002. Planteamientos metodológicos similares a los de Muralt pueden encontrarse en: BASTIT, Michel, *Naissance de la loi moderne: la pensée de la loi de Saint-Thomas à Suárez*, Paris, PUF, 1990; LEÓN FLORIDO, Francisco, *Ética y consenso*, Madrid, La Tarde ediciones, 2006; MUÍNELO COBO, José Carlos, "La estructura de la filosofía jurídica kantiana. Sus orígenes medievales en Escoto y Ockham", *Anuario de Filosofía del Derecho*, nº XXII, 2005, pp. 291-318; GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio, "La estructura filosófica de los modelos procedimentalistas de justicia: Los modelos de *ética discursiva* de Jürgen Habermas y de Karl-Otto Apel", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 40, 2006, pp. 171-183; GÓMEZ ADANERO, Mercedes, GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio, MUÍNELO COBO, José Carlos, MUÑOZ DE BAENA SIMÓN, José Luis, *Filosofía de Derecho. Lecciones de Hermenéutica jurídica*, Madrid, UNED, 2006; y MUÑOZ DE BAENA SIMÓN, José Luis, "Sujeto y sistema. Las transformaciones en la doctrina del derecho subjetivo durante el XIX", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 41, 2007, pp. 217-236.

IUS-LIBERTAS-POTESTAS-VOLUNTAS COMO FUNDAMENTO DE LA SUBJETIVIDAD POLÍTICO-JURÍDICA MODERNA: EL MODELO DE ESTADO DE DERECHO.

Si algo distingue a la Modernidad desde el punto de vista filosófico es la irrupción imparable de la racionalidad científica instrumental, mecanicista, como punto de referencia central para la comprensión del mundo. La reflexión metodológica constituye así el modo en que se expresa en general el pensamiento filosófico, con preferencia sobre cualesquiera otros. El *cogito ergo sum* cartesiano se erige en el puntal sobre el que se sostiene la certeza metodológica de que el pensamiento es el fundamento ineludible para tomarse a sí mismo como base y razón suficientes para comprenderlo y explicarlo todo.

Desde aquí se desarrolla una gran labor epistemológica, que culmina en la obra kantiana, y que se concreta en la fundamentación de un nuevo modelo de ciencia (*exacta*) que aspira, desde una radical vocación tecnicista, a comprender y dominar el mundo a la luz de su consideración sistemática y de unas rígidas exigencias categóricas de exclusividad y de universalidad, emergiendo un modelo de subjetividad determinado cuya complejidad problemática se ha venido a comprender bajo el término *sujeto moderno*; un sujeto caracterizado ante todo por la *toma de conciencia de sí mismo como sustancia racional*, que lo lleva a concebirse como una instancia abstracta, exclusiva, individual, unitaria y autorreferencial, que se pretende ahistórica. Este modelo se alza como patrón referencial de todo el conocimiento: el llamado *humanismo*².

Políticamente, el modelo humanista moderno implica la imposición de un patrón homogéneo y uniforme de *hombre* sobre la base de esta racionalidad técnica, la cual se expresa en una concepción artificiosa, *burocrática* de la vida social, orientada en última instancia a la igualdad como fin supremo del poder político. La subjetividad político-jurídica moderna constituye, pues, una manera de resolver la compleja situación fáctica social bajo un orden formal en el que todos los *individuos*³ son abstractamente iguales por encima del acontecer concreto y contingente en que de hecho viven. Así, la condición de *sujeto político* le viene dada al individuo desde el exterior, y no desde su propia experiencia existencial, de tal modo que su identidad social viene determinada por el Derecho como expresión de la autonomía de su voluntad y del poder que de ella se deriva; esto es, de su libertad.

El discurso moderno de la *ciudadanía* es el producto político más significativo de esta mentalidad: con él se pretende una relación política del individuo con el colectivo representado por el Estado (liberal), el titular por antonomasia del poder

2. La bibliografía al respecto es inabarcable; sin embargo, una excelente exposición de este proceso filosófico-cultural se encuentra en: TAYLOR, Charles, *Fuentes del yo: la construcción de la identidad moderna*, trad. de A. Lizón, Barcelona, Paidós, 2006.

3. Empleo aquí deliberadamente el término *individuo* en el sentido estricto que le otorga la tradición de pensamiento en que surge: el existencialismo kierkegaardiano.

político, desde el criterio de la igualdad⁴. En la medida en que todos los Estados modernos comparten este discurso sobre la *ciudadanía*, se profundiza en el proceso de homogeneización del sujeto sobre la idea básica de unidad que comporta el que las distintas realidades sociales particulares hayan quedado suplantadas como estructuras de poder político, por la igualdad forzosa, culturalmente *neutralizadora*, que pretende el concepto de ciudadanía moderno. Como dice P. Barcellona, el pensamiento político moderno ha conseguido "... liberar al individuo de los vínculos sociales y jurídicos de la estratificación por capas y clases, transformándolo en un individuo libre y sin determinaciones, para luego restituirlo a la socialidad mediada por la racionalidad del nuevo orden social"⁵.

La construcción teórica kelseniana (el más acabado producto de esta tendencia en el ámbito jurídico), termina por reducir el sujeto al papel epistémico de instancia referencial que permite fundar sobre una hipótesis todo el sistema jurídico con independencia de su contenido material. La *teoría pura del Derecho* pretende dar así carta de naturaleza jurídica a un sistema autorreferencial y omnicomprendido de la multiforme realidad social, resultado de una concepción de la democracia (de lo político, en definitiva) como procedimiento estrictamente formal que busca ordenar el mundo artificial y artificiosamente (libertad-voluntad) por encima de toda tensión entre la legalidad positiva y su legitimidad (el Estado de Derecho).

LA SUBJETIVIDAD POLÍTICO-JURÍDICA MODERNA Y EL MODELO DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

El concepto de *ciudadanía* experimenta un proceso progresivo de desarrollo a partir, sobre todo, de la segunda mitad del siglo XIX, debido básicamente al reconocimiento de los derechos sociales en los marcos jurídico-normativos de los Estados liberales de Derecho. En la medida en que *ciudadanía* y *subjetividad moderna* representan dos formas análogas de entender lo político, y en tanto que la ciudadanía se ha visto ampliamente *ensanchada* por los derechos sociales, la subjetividad participa también de este *ensanchamiento* viendo ampliado así su espacio.

Los Estados extienden considerablemente sus ámbitos de influencia y acción al surgir nuevas instituciones estatales a raíz de este fenómeno, produciéndose un extraordinario desenvolvimiento social caracterizado, sobre todo, por el aumento del peso político de la burocracia, de la racionalidad tecnocrática, como plasmación de la democracia. Es la radicalización de lo que Weber describió, en su célebre

4. Sobre los orígenes y la evolución del concepto de *ciudadanía* a lo largo de toda la historia del pensamiento político-jurídico occidental, y en especial sobre sus perfiles discursivos en el contexto de la modernidad, vid.: COSTA, P., *Ciudadanía*, trad. de C. Álvarez Alonso, Madrid, Marcial Pons, Colección *Politopías*, 2006.

5. BARCELLONA, Pietro, *El individualismo propietario*, trad. de J.E. García Rodríguez, Madrid, Trotta, 1996, p. 49.

tipología de modelos *puros* de legitimación, bajo el concepto de *legitimidad racional conforme a la ley*, desde el extraordinario poder que adquiere el aparato administrativo como medio de centralizar el poder político (el poder, dice Weber, es *sociológicamente amorfo*) en el Estado; y constituye el modo de garantizar la eficacia de la acción estatal en los procesos políticos, jurídicos y sociales.

De sobra conocida es la conclusión de Weber al respecto: esta *burocratización* de las democracias ha provocado que los procesos de *democratización* no sean en realidad expresión de un mayor grado de participación del individuo y de la sociedad en las estructuras de poder, de manera que resulta cada vez más difícil su participación en la política: más que de *democratización* habría que hablar mejor, según el autor, de procesos de *burocratización*⁶.

LA CRISIS DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS: LA POSTMODERNIDAD Y EL *PENSAMIENTO DÉBIL*.

El inicio de la crisis del Estado moderno tiene lugar con lo que se ha venido en llamar *la postmodernidad*, a partir del fracaso en la praxis de las grandes tentativas materialmente igualadoras de los Estados democrático-liberales. Ahora las formas en que se manifiesta el poder son cada vez más difusas, puesto que el aparato simbólico con el que se proyecta exteriormente se ve sustituido por universos autorreferenciales, por autorregulaciones sociales (mecanismos de autoconvencimiento y de autocensura, como por ejemplo, *lo políticamente correcto*, la imposición excluyente de los *mass media* y de la llamada *opinión pública* como criterios de estructuración ideológica, etc...), que reproducen, en función de determinados códigos, los mandatos de las auténticas estructuras de poder. Visto esto desde los patrones conceptuales propiamente modernos, el poder se ha vuelto *invisible*, al verse reducido a ámbito de pura y simple *comunicación*, de tal modo que la clásica concepción del mismo como estructura sustentada en dos polos sobre los que se articula la transferencia de mandatos (titular del poder/sometido al poder) ha quedado socialmente desvirtuada⁷.

6. Cfr. WEBER, Max, *Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología comprensiva*, 2ª ed. en español de la 4ª edición alemana, trad. de J. Winkelmann y J. Medina Echevarría, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 43-44, 170 y ss. Esto se explica en el contexto del extraordinario desarrollo del Derecho público durante esta época. La famosa distinción de Laband entre *ley formal* y *ley material* constituye uno de los grandes hitos en este proceso: la primera se entiende como prescripción jurídica por parte del Estado, en el sentido de simple ordenación sobre la base de una instancia de naturaleza preponderantemente formal; en tanto que la segunda es la *administración*, la *acción* estatal de gestión administrativa y jurisdiccional (la burocracia), y como tal, ha de sustraerse al control parlamentario (Cfr. LABAND, Paul, *El derecho presupuestario*, trad. de J. Zamit, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1979, pp. 8 y ss.).

7. Recuérdese, por ejemplo, la concepción weberiana del poder: Weber entendía las estructuras de poder como voluntades arbitrarias que se imponen sobre otras voluntades, concretadas en *formas de dominación*, más o menos estables, cuyo fundamento reside en su capacidad para *legitimarse*.

El excepcional impulso de la lógica científico-tecnológica, que alentaba la cultura moderna y que se sustenta sobre la cada vez mayor distancia filosófica entre pensamiento y ser, entre sujeto y objeto, ha dado lugar, en todos los ámbitos de la vida, a la imposición incontrovertible de la técnica y, consecuentemente, a la imposición del principio de disponibilidad y manipulabilidad absolutas de la naturaleza. El asombroso desarrollo de la técnica moderna ha puesto de manifiesto precisamente su carencia de límites en su potencial de disponibilidad sobre la cosa, y desde la lógica capitalista (también moderna) de la producción constante de bienes, ha volatilizado las viejas referencias de sentido respaldadas por aquélla. Así pues, se ha producido una fragmentación sin precedentes del saber en múltiples disciplinas y especialidades que consideran su objeto como algo absolutamente exclusivo, y que eliminan cualquier tipo de saber unificador de los saberes particulares.

En este marco, la política ha visto limitada su auténtica naturaleza como lugar de *lo común* (en sentido griego), de la discusión incesante en torno a *lo público* en aras de realizar *lo bueno* en la vida de los ciudadanos, viéndose reducido su papel a mera y aséptica *gestión* (en el sentido económico-funcionalista del término) del arsenal burocrático del Estado. Éste ha devenido así un ente sistémico autorreferencial más, capaz de mantenerse y desarrollarse por sí mismo.

La actitud política del sujeto postmoderno ha cambiado, pues, con respecto a su antecesor: el valor político absoluto tomado por las democracias postmodernas y por la concepción de la política a ellas aparejada (presentándolas como el único sistema político *posible*), han propiciado una actitud de apatía, de *pasotismo* político, motivados por la constatación del *fin de la historia* (desechada ya toda concepción unitaria y *progresista* de la misma) y, consecuentemente, de la disolución de lo nuevo como categoría que pudiera significar superación o ruptura con respecto a lo ya establecido. La idea de progreso moderna ha quedado en gran medida desactivada, en tanto que expresión de la superioridad de una determinada cultura (la occidental moderna) sobre el resto de *Weltanschauungen*.

La política ha quedado *congelada* bajo los cánones de este absolutismo democrático simbólico, reductor de la autonomía del sujeto racional a simple y mera función, a una técnica de regulación de la actividad política bajo los patrones ónticos del sistema. Por lo tanto, carece de sentido para el sujeto cualquier tipo de ideario transformador al coincidir ahora los problemas y los conflictos sociales con los criterios sistémicos de ordenación propios del procedimiento democrático. Ya que la democracia no precisa de su intervención para *funcionar*, el sujeto ha sido desterrado como referencia fundamental de lo político, quedando liberado, pues, de su *responsabilidad* sobre lo público,

y bastándole con la simple adecuación a las pautas de comportamiento social codificados implícitamente desde la tónica postmoderna⁸.

En este panorama, la metafísica ha quedado reducida a una suerte de fenomenología de la existencia individual (a un *pensamiento débil*⁹, por tanto), donde se ha disipado la necesidad de un centro de referencia *fundamental*, pasando a ser éste sencillamente contingente y *autorreferencial*, en el cual el patrón de medida de lo real no es, como dice Vattimo¹⁰, su *valor de uso*, sino su *valor de cambio*: una pura lógica cuantitativa de la permutabilidad. Todo es, pues, reificado; y, a su vez, lo real se desvirtúa, *desrealizándose*, transformándose en una especie de *fábula*, y abriéndose así al *todo vale* gnoseológico, por cuanto que el sujeto carece de memoria e identidad fuertes, y ahora tiene aquí su única posibilidad de *ser libre*.

En consecuencia, la concepción antropológica moderna, sustentada todavía (incluso en sus versiones positivistas más pretendida y conscientemente *asépticas*) sobre un presupuesto *humanista* a partir del cual se articula todo el orden social, ha sido rota, disuelta en la eliminación de toda instancia apriorística o trascendente como fundante del mismo. Como señala Vattimo, "... la crisis del humanismo en el sentido radical (...) se resuelve probablemente en una *cura de adelgazamiento del sujeto* para hacerlo capaz de escuchar la exhortación de un ser que ya no se da en el tono perentorio del *Grund* o del pensamiento de pensamiento o del espíritu absoluto, sino que disuelve su presencia-ausencia en

8. La antropología subyacente a esta situación es explicada con gran sutileza por B. de Sousa Santos: "[La fría y tecnicista lógica de la burocracia] sometió más que nunca [al sujeto] a las rutinas de la producción y del consumo; creó un espacio urbano desintegrador y atomizante, destructor de la solidaridad de las redes sociales de interconocimiento y de ayuda mutua; promovió una cultura mediática y una industria de los tiempos libres que transformó el ocio en un goce programado, pasivo y heterónimo, muy semejante al trabajo. En fin, un modelo de desarrollo que transformó la subjetividad en un proceso de individualización y numeración burocráticas y subordinó el mundo de la vida *-Lebenswelt-* a las exigencias de una razón tecnológica que convirtió el sujeto en objeto de sí mismo" (SANTOS, Boaventura de Sousa, *De la Mano de Alicia. Lo Social y lo Político en la Postmodernidad*, trad. de C. Bernal y M. García Villegas, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, 1998, pp. 298-299).

9. Vattimo expone con gran claridad los presupuestos filosóficos del llamado *pensamiento débil* desde la constatación fundamental, según el autor, del carácter *disolvente* de la estructura de pensamiento dialéctica (punto fuerte de la metafísica occidental), adquirido por el propio pensamiento dialéctico del siglo XX, a partir sobre todo de Heidegger (deudor en último término de la *sospecha* y del *deicidio* nietzscheanos), y expresado en la obra de marxistas críticos como Benjamin, Adorno, Bloch y Luckács, y de existencialistas como Sartre, caracterizándolo como sigue: "Un pensamiento débil lo es, ante todo y principalmente, en virtud de sus contenidos ontológicos, del modo como concibe el ser y la verdad: en consecuencia, es también un pensamiento desprovisto de razones para reclamar la superioridad que el saber metafísico exigía en relación a la praxis" (VATTIMO, Gianni, "Dialéctica, diferencia y pensamiento débil", en VATTIMO, G., ROVATTI, P.A. (eds.); *El pensamiento débil*, 5ª ed., trad. de L. De Santiago, Madrid, Cátedra, 2006, p. 40. Vid. también del mismo autor, en general: *El fin de la modernidad: Nihilismo y Hermenéutica en la cultura postmoderna*, 2ª ed., trad. de A.L. Bixio, Barcelona, Gedisa, 1987).

10. VATTIMO, G., *El fin de la modernidad...*, op. cit., pp. 25 y ss.

las redes de una sociedad transformada cada vez más en un muy sensible organismo de comunicación”¹¹.

UN MODELO GNOSEOLÓGICO REPRESENTATIVO DE LA POSTMODERNIDAD: LA TEORÍA DE SISTEMAS DE NIKLAS LUHMANN.

Bajo la anterior fenomenología de la postmodernidad, la teoría sistémica ha emergido como una poderosa alternativa teórica que proporciona un marco de referencia categorial capaz de dar cuenta con gran eficacia de los actuales procesos de masificación y diversificación de las sociedades contemporáneas, donde, como he apuntado antes, se han visto desdibujados los vínculos modernos de identidad y pertenencia, y el sujeto ha quebrado su unidad apareciendo fragmentado en una yuxtaposición de caras, roles y facetas funcionales que hacen muy complicada su comprensión bajo un criterio homogeneizante e integrador.

La teoría sistémica de Luhmann se sustenta sobre un *aggiornamento* metodológico radicalmente *descriptivista*: así expone el concepto de *sistema*, pieza maestra de toda su construcción teórica: “... existen sistemas (...). El concepto de sistema designa lo que en verdad es un sistema y asume con ello la responsabilidad de probar sus afirmaciones frente a la realidad (...). La teoría se presenta como un objeto real, entre muchos, en el mundo de los objetos reales (...). En cuanto se descubra como uno de sus objetos, en cuanto se analice a sí misma como programa de investigación de un sistema parcial (sociología) dentro de un sistema parcial (ciencia) dentro del sistema social, estará obligada a experimentarse a sí misma como contingente”¹². Desde la constatación de la existencia de sociedad, de un

11. *Ibidem*, p. 46.

12. LUHMANN, Niklas, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, trad. de S. Pappe y B. Erker bajo la coordinación de J. Torres Nafarrate, 2ª ed., Barcelona, México D.F., Santafé de Bogotá, Anthropos, Universidad Iberoamericana, Pontificia Universidad Javeriana, 1998, pp. 37 y 39-40. Ciertamente, la teoría sistémica luhmanniana se inscribe en la importante tradición gnoseológica de la teoría general de sistemas desde sus inicios, a mediados del siglo pasado, en la obra del biólogo austriaco Ludwig von Bertalanffy, quien pretendió superar la controversia entre vitalismo y mecanicismo biológicos desde la reducción de toda la realidad biológica a una serie de conceptos y distinciones analíticas que sirviesen para explicarla desde el presupuesto de su correlatividad con ella; pasando por elaboraciones como la teoría matemática de la comunicación de Shannon y Weaver, la cibernética de Wiener, la teoría de la organización de Katz y Kahn, la ecología cultural de Rappaport; y, especialmente, la teoría de la autopoiesis de Humberto Maturana y Francisco Varela, quienes desarrollaron el concepto de *sistema cerrado*, y la cibernética de segundo orden de Heinz von Foerster, la cual postuló epistemológicamente los procesos cognitivos que elaboran construcciones superpuestas (observaciones de segundo orden) al mundo empírico que permiten al agente cognitivo adaptarse a su entorno y que, asimismo, le incapacitan para contemplar la construcción con la cual opera (lo que denomina el *punto ciego*). Sobre esta tradición, vid., por ejemplo, la siguiente bibliografía: BERTALANFFY, Ludwig von, *Teoría General de los Sistemas: fundamentos, desarrollos y aplicaciones*, trad. de J. Almela, México, Fondo de Cultura Económica, 1993; BERTALANFFY, Ludwig von, *Perspectivas en la teoría general de sistemas: estudios científico-filosóficos*, trad. de A. Santisteban, Madrid,

*orden social*¹³, la teoría de sistemas tematiza lo social por la vía de la descripción de la emergencia, la dinámica y los resultados de los procesos que tienen lugar en ella¹⁴. Digo *emergencia* y no, por ejemplo, *génesis* porque es el *azar*, y no ninguna suerte de *demiurgo* previo a la sociedad que pudiera originarla, lo que determina la existencia de los sistemas sociales. Así pues, el sistema luhmanniano se caracteriza por su *atemporalidad*, frente a la naturaleza eminentemente *temporal* propia de una concepción espiritualista como, por ejemplo, la conciencia sistemática hegeliana; y en este orden de ideas, su teoría sistémica tiene una acentuada vocación de universalidad, desde su presupuesto del autorreconocimiento de su propia contingencia, por su pretensión de aplicabilidad sobre todo fenómeno social sin querer excluir otras teorías alternativas¹⁵.

EL ORDEN SOCIAL SISTÉMICO.

El *orden* que determina lo social se explica, según Luhmann, en razón de dos conceptos fundamentales: la *reducción de la complejidad* y la *doble contingencia*.

Alianza Editorial, 1986; MATURANA, Humberto, VARELA, Francisco, *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del conocimiento humano*, Madrid, Debate, 1999; FOERSTER, Heinz von, *Las semillas de la cibernética. Obras escogidas de Heinz von Foerster*, Barcelona, Gedisa, 1991. En el ámbito específico de la tradición doctrinal jurídica, F.K. von Savigny por ejemplo había pretendido elaborar un *sistema del derecho romano actual*; no obstante, Savigny no concebía en modo alguno el sistema como lo hará la posterior teoría de sistemas, cuya línea evolutiva hemos descrito arriba, sino como mera *ordenación* teórica, bajo un criterio determinado, de un material empírico dado (Sobre la idea de sistema en Savigny, vid.: GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio, *El historicismo filosófico-jurídico de F.K. von Savigny*, Madrid, UNED, 2001, pp. 178 y ss.).

La bibliografía de Luhmann es amplísima y además reviste diversos matices a lo largo de su extenso desarrollo. No obstante, pueden distinguirse dos grandes etapas en la evolución de su pensamiento: una anterior a los inicios de la década de los ochenta, donde el autor se confronta permanentemente con el funcionalismo de Parsons desde los modelos cibernéticos y la tradición doctrinal antes expuesta de la teoría de sistemas hasta las elaboraciones de Maturana y Varela; y otra posterior a estos años, en la que Luhmann incorpora los conceptos de *autopoiesis* y de *sistemas autorreferenciales* elaborados por estos autores. Una bibliografía exhaustiva de Luhmann puede encontrarse en: NAVAS, A., "Bibliografía de Niklas Luhmann", *Niklas Luhmann: Hacia una teoría científica de la sociedad*, nº monográfico de *Anthropos: Huellas del conocimiento*, nº 173-174, 1997, pp. 59-61.

13. Luhmann define la sociedad como "... el sistema social omnicompreensivo que ordena todas las comunicaciones posibles entre los hombres" (LUHMANN, Niklas, *Teoría política del Estado de bienestar*, trad. de F. Vallespín, Madrid, Alianza, 1994, p. 41).

14. El autor sintetiza las bases histórico-epistemológicas de su teoría sistémica en: LUHMANN, N., "Introducción: Cambio de paradigma en la teoría de sistemas", en *Sistemas sociales...*, *cit.*, pp. 27-35.

15. Desde luego, la postulación luhmanniana del par epistémico *observador-observado*, frente a la clásica dicotomía moderna *sujeto-objeto*, atestigua la apertura, la no exclusividad epistemológica, de la teoría sistémica para comprender lo social, por cuanto que se erradica así la existencia de una especie de *super-observador* científico que venga a otorgar un criterio de verdad absoluta (vid. en este aspecto: RODRÍGUEZ MANSILLA, Darío, "Introducción", en LUHMANN, Niklas, *Poder*, trad. de L. M. Talbot, México, Barcelona, Anthropos, 1995, p. IX).

La *complejidad* no es otra cosa que la *posibilidad*; en términos aristotélicos, la voluntad pura no determinada por fin alguno, que comienza a ordenarse desde el momento en que es *reducida* en virtud de la experiencia de la *doble contingencia* entre Ego y Alter. Ésta permite determinar lo posible en la situación en que se relacionan ambos, haciendo, por tanto, imposibles otras relaciones entre sí. De este modo, se establece una primera selección-respuesta que comienza a estructurar el indeterminado abanico de lo posible desde esta lógica binaria, sobre la cual se articula, ahora ya, la *comunicación* (lo eminentemente social), esencia del *sistema* (en tanto que la comunicación aparece, así, como *ordenación*) *social*¹⁶. El sistema es, pues y ante todo, comunicación, en el sentido de que supone un determinado *procesamiento de selecciones*¹⁷ que opera al acotar los límites dentro de los cuales se despliega, diferenciando el resultado de este despliegue y autodiferenciándose a sí mismo, y también diferenciando y diferenciándose en el modo en que toma contacto con el *entorno*; en definitiva, por su *sentido*, es decir, por aquello que permite enlazar selectivamente las operaciones comunicacionales.

Asimismo, el sistema es *autopoiético*, porque la comunicación, entendida de esta manera, es siempre autorreferencial. Afirma Luhmann: “Autopoiesis quiere decir que un sistema reproduce los elementos, de los que está constituido, en un orden hermético-recursivo, por medio de sus propios elementos. Ello ocurre o no ocurre de un momento a otro; no existen medias tintas o terceras posibilidades”¹⁸. Esto implica, en último término, la permanente actualización selectiva de las expectativas comunicativas que conforman de manera general la estructura del sistema, de forma que la comunicación se da siempre con referencia a sí misma (circularidad del sistema)¹⁹.

16. Precisamente por este motivo se ha caracterizado la teoría luhmanniana como *funcional-estructuralista*, en contraposición con, por ejemplo, el *estructural-funcionalismo* de Talcott Parsons. En la teoría de Luhmann la función (la cual puede ser cumplida por diversos equivalentes funcionales) antecede a la estructura, mientras que en la teoría de Parsons la estructura precede a la función, ya que, en Luhmann, la estructura se sustenta sobre funciones requeridas que actúan en tanto que causas que las determinan como tales (Vid., por ejemplo, PARSONS, Talcott. *The Structure of Social Action*, 2 vols., New York, Free Press, 1996; y PARSONS, Talcott, *El sistema social*, trad. de J. Jiménez Blanco y J. Cazorla, Madrid, Alianza editorial, 1999).

17. LUHMANN, N., *Sistemas sociales*, cit., p. 142. Este concepto de comunicación desecha lo que Luhmann denomina como *metafísica de la transmisión*, esto es, la consideración de la comunicación como *transmisión* de información de un emisor a un receptor.

18. LUHMANN, Niklas, “El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 25, 1985, pp. 92-93.

19. Aquí las personas no son los elementos del sistema, sino sus comunicaciones, excluyéndose la carga de intencionalidad que la comunicación conllevaría si se entendiese en razón de las *acciones comunicativas* (Habermas) de los individuos. Además, la comunicación no tiene porqué ser ideal, consensual, razonable, a-problemática, no tiene porqué tender hacia un determinado *telos*, sino que puede ser irracional, conflictiva; de manera que Luhmann contempla la posibilidad de una sociedad compleja, con conflicto e incompreensión entre sus miembros, desde el momento en que se reproduce como sistema que autogenera sus propios elementos constituyentes de sentido (la autorreproducción como única *ratio essendi* de la comunicación), ya que potencialmente todo sistema es conflicto cuyo

A partir de aquí, el sistema social va reduciendo complejidad al reducir la contingencia y la indeterminación, acotando el ámbito infinito de las posibilidades mediante un mecanismo selectivo que permite siempre una alternativa sistémica, y, en especial, a medida que el sistema es más complejo, con la conformación progresiva de distintos subsistemas específicos que cumplen esta función reductora. Éstos tienen en común con el sistema social global el que participan de éste en tanto que *entorno* (comunicación) en que se desenvuelven y se diferencian entre sí, según la clave selectiva particular (contingente y mutable sistémicamente en razón de las diversas configuraciones del sistema social y de los subsistemas particulares: el *sentido*) que les permite identificarse como tales reductores de la complejidad. Se articulan así sobre un esquema lógico binario en términos de *sistema-entorno* que posibilita el procesamiento de la complejidad codificándola, su individuación como tal sistema bajo la relación *pertenencia-no pertenencia* (la *programación* del sistema) y su estructuración al hacer previsibles de manera general las expectativas dentro del sistema.

El *entorno* es, pues, todo lo que no es sistema en relación con éste, de modo que cada sistema tiene su entorno propio: la complejidad no reducida por este sistema particular. Escribe Luhmann: “Los sistemas están estructuralmente orientados al entorno, y sin él, no podrían existir: por lo tanto, no se trata de un contacto ocasional ni tampoco de una mera adaptación. Los sistemas se constituyen y se mantienen mediante la creación y la conservación de la diferencia con el entorno, y utilizan sus límites para regular dicha diferencia. Sin diferencia con respecto al entorno no habría autorreferencia ya que la diferencia es la premisa para la función de todas las operaciones autorreferenciales. En este sentido, la *conservación de los límites* es la conservación del sistema”²⁰.

Por lo demás, los otros sistemas (o subsistemas) son entorno, a su vez, en su relación recíproca, entre sí. La diferenciación de sistemas (esto es, dice Luhmann, “... la repetición de la formación de sistemas dentro de los sistemas”, y “... las diferenciaciones de diferencias adicionales de sistema/entorno”²¹) determina las relaciones intersistémicas. En consecuencia, con respecto al sistema, los subsistemas se encuentran sometidos de manera general a la influencia que ejerce todo entorno sobre su sistema (lo que Luhmann caracteriza como *evolución de los sistemas*) sin que exista una relación de jerarquía o privilegio sobre los demás²², ya que la *realidad* de cada sistema es precisamente eso, *sistémica*, y por tanto particular de cada sistema y *opaca* para el resto: “un sistema —escribe Luhmann— sólo puede

grado de conflictividad depende del grado de diferenciación funcional del sistema y de su evolución (Cfr., por ejemplo, LUHMANN, N.; *Poder, op. cit.*, pp. 9 y ss.).

20. LUHMANN, N.; *Sistemas sociales...*, *cit.*, p. 40. Por lo tanto, no puede afirmarse que el límite entre sistema y entorno sea un límite *natural*.

21. *Ibidem*, p. 42.

22. La jerarquización no es otra cosa, para Luhmann, que una forma especial de diferenciación de los sistemas, una manera de simplificar en último término las posibilidades de diferenciación de aquéllos, en aras de facilitar su observación y análisis científico (Vid. *Ibidem.*, pp. 42-43).

ver lo que puede ver; no puede ver lo que no puede ver. Tampoco puede ver que no ve lo que no ve”²³.

En consecuencia, los subsistemas son las distintas diferenciaciones funcionales que el sistema ha desarrollado para reducir la cada vez mayor complejidad del entorno, según las propias estrategias sistémicas de reducción de esta complejidad propias del sistema en que se individualizan; y los elementos de estos subsistemas (o de los sistemas que no tengan diferenciaciones funcionales en subsistemas) son aquellas unidades que no admiten un mayor grado de reductibilidad en el (sub)sistema. Así pues, el sistema social carece de un centro o punto de referencia sistémica fundamental que ordene, con arreglo a cualquier tipo de criterio, los restantes subsistemas sociales.

EL PODER SISTÉMICO

El poder, tradicional criterio social y sociológico para determinar las formas de relación social y, según Luhmann, el medio de comunicación propio del subsistema político, constituye, en su concepción sistémica, eso mismo: un *medio de comunicación* que se concreta en la posibilidad que tiene uno de reducir complejidad para otro u otros mediante transferencias selectivas según los patrones intrasistémicos, bajo la *pre-condición absoluta*, dice Luhmann, de producir o eliminar inseguridad desde quien tiene la posibilidad de selección de alternativas hacia otro u otros. De esta manera, la instancia que padece el poder ha de tener en cuenta la transferencia anterior como presupuesto necesario de su acción, limitando así su ámbito de selección (constituye su, podríamos decir, *estructura motivacional*); si bien no como una relación basada en un nexo pura y directamente causal, puesto que el segundo puede no conformarse con el contenido de la transferencia precedente en razón de su propia cuota de poder, aunque en todo caso actúe como condicionante. Por consiguiente, a más alternativas que atraen al segundo, mayor poder del primero: en definitiva, a mayor *libertad* del segundo bajo los patrones de reducción de complejidad del sistema, crece más el poder del primero²⁴.

23. LUHMANN, Niklas, *Ökologische Kommunikation. Kann die moderne Gesellschaft sich aufökologische Gefährdungen einstellen?*, Opladen, Westdeutscher Verlag, 1986, p. 52; cit. por GARCÍA AMADO, Juan Antonio, *La Filosofía del Derecho de Habermas y Luhmann*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1997, pp. 153-154.

24. Recuérdese la famosa dialéctica hegeliana del *señor y el siervo* (vid. HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Fenomenología del Espíritu*, 2ª ed. en español de la 6ª ed. alemana, trad. de W. Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 113, 117 y ss.). Luhmann insiste aquí en la necesidad de distinguir *poder* de *coerción*; en el caso de ésta se limitan a cero las elecciones posibles de quien la padece, de tal modo que se trata pura y simplemente de conseguir mediante la violencia aquello que no se pudo lograr a través de la transferencia de selecciones, pues quien padece la coerción opta por alternativas no contenidas en dichas selecciones. En estos casos, dice ilustrativamente Luhmann, el poder *degenera* en coerción (vid. LUHMANN, N., *Poder, op. cit.*, pp. 14-16, 87 y ss.).

El poder, entendido como medio de comunicación que transmite complejidad reducida por un código simbólicamente generalizado, *circula* horizontalmente por el sistema social, sin referencia a instancia suprasistémica alguna; y es que, en este sentido, desde la perspectiva de una teoría del poder de tipo causalista, la causalidad del poder consistiría en neutralizar la voluntad del otro (no sólo en doblegarla forzosamente), constituyéndose así, en realidad, en un medio catalizador de las discrepancias entre uno y otro: “Tal vez la diferencia más importante con respecto de las teorías del poder más antiguas —escribe Luhmann—, es que la teoría de los medios de comunicación conceptualiza el fenómeno del poder sobre la base de una diferencia entre el código y el proceso de comunicación y, por lo tanto, no está en posición de atribuir poder a una de las personas como propiedad o facultad. El poder *es* comunicación guiada por el código”²⁵.

Así pues, la clásica concepción weberiana del poder, basada en una estructura de dominación vertical de un sujeto hacia otro u otros, ha quedado superada en una suerte de poder despersonalizado bajo una estructura comunicacional donde se encuentran implicados todos los sujetos en tanto que individuos sistémicos. Queda difuminada, así, la dialéctica bipolar que vertebra la concepción de Weber.

EL SUJETO SISTÉMICO

El sistema social no es un sistema de sujetos intencionales, sino una serie de nexos funcionales que vinculan diversas estrategias de acción y que se articulan en una red dinámica de subsistemas. La propia complejidad del sistema social desborda así toda previsión en torno al mismo, por parte de cualquier elemento (sujeto) individual, de manera que éste no logra percibir la totalidad de conexiones sistémicas, quedando fuera del sistema e incapacitándolo para otorgar *sentido* a sus acciones en esta multiforme realidad funcionalizada que se le presenta bajo un sistema extremadamente diferenciado.

Estamos, pues, ante una especie de *sujeto-masa* sistémico: el sujeto moderno desestructurado en la multiplicidad de las funciones sistémicas, las cuales, a su vez, definen sus necesidades y deseos. Y es que con la teoría sistémica se lleva al extremo la hipertrofia del sujeto moderno en el sistema (en tanto desarrollo excesivo de sus presupuestos filosóficos al quedar desbordado el presupuesto de un sujeto primario constitutivo de sentido), dando lugar a su disolución como unidad en una multiplicidad de identidades conformadas por distintas materias sociales, sin que descolle ninguna de ellas como la verdaderamente preponderante y definitiva. El sujeto autónomo racional ha quedado desplazado al entorno y la única *ratio* subjetiva posible es la propia del sistema, según los patrones y estrategias de

25. *Ibidem*, p. 22.

acción individual con respecto a los fines que aquél le proporciona²⁶. Por tanto, es el sentido del sistema el que define al sujeto.

En consecuencia, el sujeto sistémico luhmanniano constituye una *vuelta de tuerca* definitiva al sujeto (todavía kantiano, si bien en sentido *débil*) comunicacional habermasiano, en el cual aún subsiste un elemento apriorístico, aunque se encuentre reducido a su mínima expresión, y por tanto aún intencional, *humano*²⁷, trascendente (en virtud de su propia racionalidad comunicativa) al sistema. Así pues, el sistema luhmanniano aborda el problema de la legitimidad (Weber, Habermas) desde la propia funcionalidad del sistema, y no desde ninguna suerte de instancia externa superior que pudiera fundarla y valorarla, en tanto que la legitimidad escapa a la posibilidad de reducirse a mera función sistémica. La legitimación sistémica no puede ser otra cosa, pues, que *autolegitimación*.

EL DERECHO SISTÉMICO

El Derecho es un elemento fundamental para la conformación y la comprensión del *modus essendi* de la subjetividad moderna. Ya he dicho antes que la aspiración a la igualdad que impulsa al concepto de ciudadanía en las democracias modernas, tiene uno de sus principales referentes en el Derecho. El proyecto de ingeniería político-social moderno se concreta en una estrategia de neutralización del conflicto, mediante su racionalización jurídica en la reducción del Derecho a una trama de formas. Esta tendencia encuentra su máxima expresión en el positivismo jurídico y, sobre todo, en la *teoría pura del Derecho*; en este sentido, punto culminante de la tradición jurídica moderna.

Por otra parte, también en el seno de la propia teoría político-jurídica moderna, y casi coetáneamente a la construcción kelseniana, no debe olvidarse una tendencia que, prediciendo las (a su juicio, desastrosas) consecuencias que tal concepción acarrearía para el (también moderno) proyecto antropológico de *humanización* social, buscó en el fondo una *rematerialización* del positivismo formalista kelse-

26. En el ámbito de las relaciones económicas, Barcellona describe así las consecuencias de la subjetividad sistémica postmoderna: "... salario y beneficio son dos categorías que imponen criterios de acción individual (y colectiva) que derivan de la racionalidad del capital. El sujeto obrero y el sujeto capitalista se identifican y actúan sobre la base de criterios y preferencias que les son comunes y que coinciden con las reglas de juego puestas por el mercado. Si el mercado funciona, sujetos y sistema se integran recíprocamente en el sentido de que la racionalidad de la acción social de los sujetos es perfectamente congruente (y también funcional) con los imperativos del sistema" (BARCELLONA, P., *op. cit.*, p. 82).

27. Una interpretación de la concepción de la subjetividad propia de las llamadas *éticas discursivas* desde los mismos planteamientos hermenéuticos que se manejan en esta investigación, puede encontrarse en: GÓMEZ GARCÍA, J. A., "La estructura filosófica de los modelos procedimentalistas de justicia...", *op. cit.*, pp. 171-183.

niano: es la perspectiva propia de los sociologismos y los realismos positivistas de principios del siglo pasado²⁸.

Ciertamente, el paradigma teórico-jurídico luhmanniano constituye un punto de superación de la dialéctica anterior desde su funcionalismo radical. Como vengo diciendo, según Luhmann, todo sistema y subsistema lo son en razón de su diferenciación, de su funcionalidad. En el caso del sistema jurídico, su funcionalidad reside en la estabilización (incluso si es preciso, *contrafactual*) de estructuras de expectativas de comportamiento generalizadas (expectativas de expectativas) y en la institucionalización de la posibilidad de su transformación, con el fin de hacer previsible los comportamientos sociales bajo pautas comunes que proporcionen seguridad. En este marco, el sistema jurídico actúa proporcionando patrones y orientaciones de comportamiento sobre la base de una selectividad que permite aislar acontecimientos e imputarlos como acciones²⁹.

De manera general, señala Luhmann, en caso de que se vean defraudadas *de facto* las expectativas, caben dos posibilidades para el sistema social: bien la adaptación al nuevo *statu quo* modificando las expectativas, bien el mantenimiento de las expectativas iniciales mediante el recurso a la coerción para imponerlas; he aquí la naturaleza normativa de estas expectativas y el motivo que diferencia funcionalmente el subsistema jurídico de los demás subsistemas sociales (señaladamente del subsistema político³⁰). Esta diferenciación se produce, en el caso del sistema jurídico, sobre la base de un código binario al cual se orientan las operaciones del sistema y que organiza su autorreproducción: el código jurídico/antijurídico³¹. Esto hace de él un sistema cerrado, que elabora sus elementos, operaciones y procesos (esto es, su *identidad*) a partir de sí mismo.

Es cierto que su auto-clausura puede llevar a una tautología, a paradojas derivadas de su circularidad, puesto que la permanente referencia a sí mismo lo hace inoperante cuando se aplica a comportamientos concretos, de ahí que deba

28. El diagnóstico de Weber al respecto es muy significativo. El autor germano proporciona un testimonio de primera mano sobre la crisis de la tradición prusiana (aristocrática, autoritaria, patriarcal) y el surgimiento de los Estados contemporáneos (de democracia representativa, burocráticos, legal-racionales, etc.); y dentro de la peculiar *Aufklärung* alemana, constituye una cualificada expresión, en el seno de la tradición kantiana, de una toma de conciencia (mejor, de una *auto-conciencia*) de la gran distancia (y por tanto, de sus insuficiencias) que comienza a mediar entre su marco jurídico, manifestado en la tecnicidad cada vez mayor de una sofisticada burocracia estatal, resultado de una racionalidad formalista que Weber teme que se convierta en el *valor* exclusivo para los ciudadanos (legalidad), y la realidad social, mucho más poliédrica y multiforme que la representada por la juridicidad formalista imperante en el modelo liberal de democracia representativa moderna.

29. Vid. LUHMANN, Niklas, *La differenziazione del diritto. Contributi alla sociologia e alla teoria del diritto*, trad. de R. De Giorgi y M. Silbernagl, Milano, Società editrice il Mulino, 1990, pp. 81 y ss.

30. *Ibidem*, pp. 147 y ss.

31. *Ibidem*, pp. 62 y ss. Afirma Luhmann al respecto: “La ambivalencia contradictoria asegura la universalidad del código; éste puede ser aplicado a todo comportamiento humano y a todas las situaciones relevantes en ese contexto, ya que todo es o jurídico o antijurídico (pero no: un poco jurídico)” (LUHMANN, N., “El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho”, *op. cit.*, p. 93).

tomar también referencias externas sin quebrar su autorreferencialidad. Ello lo hace a través de programas decisorios que permiten abrir cognitivamente el sistema y que posibilitan su adaptación a los acontecimientos: las normas jurídicas. De esta manera el sistema jurídico es, a la vez, cerrado y abierto: cerrado porque el código otorga identidad y autonomía al sistema; abierto porque los programas (las normas) cambian, según los esquemas de aprendizaje del propio sistema, en la medida de su propia estructura diferenciadora y en razón de su entorno³².

Así pues, la validez del sistema jurídico depende de los propios criterios y elementos del sistema, y el que los contenidos normativos sean también válidos, aun siendo contingentes, depende también del hecho de que el sistema los institucionalice. En consecuencia, sigue siendo el sistema jurídico la instancia de la que deriva él mismo su propia validez. La justicia (valor jurídico por excelencia) del sistema jurídico consistiría aquí en que su grado de complejidad se corresponda adecuadamente con la complejidad del sistema social; y los derechos fundamentales (uno de los conceptos jurídicos modernos por excelencia) no serían otra cosa que un resultado funcional derivado de la diferenciación de los subsistemas político y jurídico: vendrían a ser los límites entre ambos subsistemas. Los derechos fundamentales, entendidos como expresión de la racionalidad natural del hombre, han quedado reducidos así con Luhmann a lo que tiene de formal y funcional esta racionalidad³³.

UNA METAFÍSICA DE LA DIFERENCIA Y DE LA CONTINGENCIA

En términos generales, como hemos dicho ya, la teoría de Luhmann constituye una radicalización extrema de la concepción funcionalista en Sociología, ya que otorga una primacía absoluta a la función frente a la estructura en la comprensión de lo social, con lo que ello comporta de privilegio de aquello que diferencia frente a aquello que aúna.

La teoría sistémica es también un sistema que participa de sus caracteres generales según su propio modelo sistémico (y, por tanto, un *objeto real*, según Luhmann), sustentada epistémicamente sobre la relación *observador-observado*. Por lo tanto, constituye una explicación *fundamental*, y en este sentido *filosófica*, que pretende fundar y articular una *metafísica de la diferencia* desde *lo real* (en este caso *lo real* —recuérdese— es la comunicación entendida como algo *mecánico*, como una determinada estrategia de comportamientos selectivos que conforma la racionalidad sistémica sin importar lo que comunica ni su valor³⁴: el

32. Vid. LUHMANN, N., “El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho”, *op. cit.*, pp. 93-94.

33. Vid. LUHMANN, N., *La differenziazione...*, *cit.*, pp. 316 y ss.

34. En la lógica analógica aristotélica, sin embargo, se afirma el principio de reciprocidad causal entre ser y lenguaje, lo cual los hace indisolubles, de tal modo que el lenguaje tiene una forma interna, un sentido de suyo que impide toda reducción (unívoca) del código en que se expre-

sentido para Luhmann), sobre la base del principio de la diferenciación funcional de los sistemas, y que vendría presupuestarse sobre el principio de su identidad funcional. La metafísica clásica, por el contrario, es una *metafísica de la unidad*, puesto que contempla la relación lógica unidad-diferencia partiendo de la unidad, precediendo ésta a la diferencia³⁵.

En correspondencia con lo anterior, la teoría sistémica descansa también sobre una *metafísica de la contingencia* frente a la, también clásica, *metafísica de la necesidad*. Esta última parte del presupuesto del principio de necesidad lógica y/o ontológica, según la versión que se tome en consideración, como su *ratio essendi*, y a partir del cual, o los cuales, se piensa lo contingente; mientras que la teoría sistémica se articula justamente partiendo de la contingencia hacia la necesidad. Así por ejemplo, la *absoluta necesidad* hegeliana queda de este modo quebrada.

Por consiguiente, la teoría sistémica luhmanniana constituye una forma de tematizar y de dar carta de naturaleza filosófica como pensamiento *fuerte* (metafísico en suma) a lo que caracteriza aquello que se viene en llamar *pensamiento débil*: una determinada *actitud* cognoscitiva ante la *diferencia* y, consecuentemente, ante la *contingencia* como primera constatación de aquélla. La *unitas multiplex* con la que Luhmann caracteriza a la diferenciación sistémica, no deja de ser una manera de reconocer que la *diferencia* puede otorgar unidad a *lo diferente* (de ahí que siga siendo en el fondo una *metafísica*), puesto que se sitúa bajo un principio unitario que permite concebir la diferenciación: “Quien lea con atención —afirma Luhmann—, se dará cuenta de que se está hablando de la *diferencia* entre identidad y diferencia, y no de la *identidad* entre identidad y diferencia”³⁶.

Desde una interpretación *metafísica* (analógica, *metafísicamente intrínseca*, diría un clásico³⁷) de una estructura de pensamiento tan comprensiva como la teoría hilemórfica aristotélica, *materia* (ὕλη) y *forma* (μορφή) se entienden conformando una *unidad sustancial* en el ente, trascendentalmente escindible por la inteligencia por medio del análisis teórico sobre una cosa concreta, pero *realmente* unidas, de modo que la unidad del ente singular es previa a la composición de sus dos elementos (en otro caso, desde su contemplación sobre la base de una

sa al puro y simple proceso mecánico de articulación formal de significado (Cfr. ARISTÓTELES, *Categorías*, Cat. 1-3).

35. Hablo aquí de *metafísica* en el sentido específico que le otorga Muralt de *estructura de pensamiento*, y no como un desarrollo concreto de una metafísica particular: la metafísica clásica occidental (vid. bibliografía de nota n°1).

36. LUHMANN, N., *Sistemas sociales*, cit., p. 34, nota 19. Este presupuesto viene reforzado metodológicamente así: “El sistema —afirma Luhmann— gana en sistematicidad mediante la diferenciación; gana frente a su pura identidad (en la diferencia *con otros*) una segunda versión de unidad (la diferencia *consigo mismo*)” (p. 42).

37. Se realiza así una hermenéutica de distinto cariz a todas aquellas que se articulan sobre una estructura de tipo dialéctico, donde se parte de lo que distingue frente lo que une. En la consideración analógica aquí ejercida el presupuesto es lo común frente a lo distinto, por eso decimos que se trata de una consideración *metafísicamente intrínseca*: el ser, objeto fundamental del saber metafísico, es la noción analógica por excelencia.

lógica de tipo dialéctico por ejemplo, conformarían una *unidad accidental*)³⁸. La separación sustancial entre sí (que, como ha puesto de manifiesto de Muralt en sus análisis de las estructuras del pensamiento occidental, ha tenido lugar en el bajo Medievo mediante el procedimiento metódico de la *distinctio formalis ex natura rei* escotista, sustentada sobre el presupuesto de la *potentia absoluta* divina transmutada en voluntad pura humana), constituye una reducción formalista que otorga carta de naturaleza de *cosas (reifica)* a todas las múltiples hipóstasis formuladas, en una vía que permite hipostasiar *ad infinitum*, puesto que *lo real* (sus límites de orden *material*) ha quedado ya postergado, y la *unidad sustancial* aristotélica entre materia y forma ha sido sustituida por (también en términos de metafísica aristotélica) una *unidad de orden* de cada una de las formas autónomas resultantes bajo una forma trascendental a todas ellas³⁹.

Bajo esta consideración, la teoría sistémica de Luhmann no es más que una *reducción* metafísica extremadamente formalista de la relación hilemórfica en lo real, de tal modo que comprende su complejidad bajo una reificación descomunal del *sistema*, la forma por antonomasia en la disolución postmoderna de la subjetividad moderna. Al ser el entorno aquello que no ha sido reducido o que no se deja reducir por el sistema, la conciencia subjetiva racional (y los *valores —deber ser—* como lo propio de ella: Kant) han quedado desterrados en el entorno, quedando también el sujeto, pues, sin la posibilidad de aspirar a ninguna fundamentación irreductible⁴⁰. Cada individuo particular es sujeto para sí mismo, para su sistema autorreferencial particular constituido por su propia conciencia, y en relación con el sistema social (como en el caso de la conciencia subjetiva moderna) también se ubica en el entorno, perteneciendo al sistema fragmenta-

38. Cfr. ARISTÓTELES, *Metafísica*, lib. V, 8, y lib. VII, 1-6.

39. He aquí la razón de que el problema central de la Modernidad sea el problema del *método*, el problema de lo que trasciende a cada una de las formalizaciones reificadas en *objetos* con una naturaleza propia. Tal comprensión de la unidad sustancial entre materia y forma aristotélica, y de la escisión formalista que de ella se produce en la historia del pensamiento occidental a partir de la distinción formal *ex natura rei* por parte de Duns Escoto, constituye el presupuesto fundamental de comprensión del método de análisis de las estructuras de pensamiento del filósofo André de Muralt, al cual, como he dicho al principio, sigo metodológicamente en esta hermenéutica.

40. Ello se debe, como venimos señalando, a que la comunicación no se entiende por parte de Luhmann al modo clásico en que se entiende en general por parte de la Sociología contemporánea: como una suerte de transferencia de contenidos semánticos de un sujeto o sistema psíquico, que previamente los posee, hacia otro. Escribe Luhmann: “No es el hombre quien puede comunicarse; sólo la comunicación puede comunicar. La comunicación constituye una realidad emergente sui generis. De la misma manera que los sistemas de comunicación [...], los sistemas de conciencia también son sistemas operacionalmente cerrados. No pueden tener contacto unos con otros. No existe la comunicación de conciencia a conciencia y no existe ninguna comunicación entre el individuo y la sociedad. Si se quiere comprender con suficiente precisión la comunicación, es necesario excluir tales posibilidades (aun la que consiste en concebir la sociedad como un espíritu colectivo). Solamente una conciencia puede pensar (pero no puede pensar con pensamientos propios dentro de otra conciencia), solamente la sociedad puede comunicar. Y en los dos casos se trata de operaciones propias de un sistema operacionalmente cerrado, determinado por la estructura” (LUHMANN, N., DE GIORGI, R., *Teoría de la sociedad*, México, Universidad de Guadalajara, UIA, ITESO, 1993, pp. 52-53).

riamente, es decir, sólo en aquello que funcionalmente importa a éste. Su papel es así el de una referencia de imputación y de identificación de un *collage* de expectativas en el sistema de cara a otras posibles selecciones, y su actuar queda delimitado bajo los límites de sentido derivados de la reducción de complejidad ejercidos por la relación sistema-entorno. En definitiva, con Luhmann *lo real* se reduce al ámbito de la relación entorno-sistema, esto es, al *sentido*.

Por lo tanto, la *metafísica de la diferencia* luhmanniana constituye en realidad una hipertrofia del criticismo kantiano. El propio Luhmann lo atestigua: “Kant partió del prejuicio de que la multiplicidad (bajo la forma de datos provenientes de los sentidos) era una cosa dada y que la unidad debería constituirse por medio de la síntesis. Sin embargo, sólo mediante la problematización de la complejidad el sujeto se convierte en sujeto —del nexo entre multiplicidad y unidad— y no sólo en productor de síntesis. La teoría de sistemas rompe con este punto de partida, de aquí que ya no necesite usar el concepto de sujeto. Lo sustituye por el concepto de sistema autorreferencial. Así, puede formular que cualquier unidad empleada en el sistema (la unidad de un elemento, la de un proceso, la de un sistema) debe ser constituida por el sistema mismo y no puede provenir del entorno”⁴¹.

UN ORDEN POLÍTICO-JURÍDICO SIN SUJETOS

Todo esto comporta importantes consecuencias en lo relativo al estatuto ontológico del pacto social como instancia fundante del orden socio-político moderno: aun compartiendo los mismos presupuestos teóricos que la teoría sistémica, en el sentido de que el pacto constituye el modo de reducir la complejidad y de reconocer (y de reconocerse) a los sujetos como tales, el contractualismo moderno sigue sustentándose sobre una racionalidad subjetiva intencional para constituir ese constructo, *congelando* lo real bajo sus patrones a partir de su conformación; mientras que la teoría sistémica, en tanto que contempla el sistema como *sentido* desde la relación sistema-entorno, establece un proceso circular entre sistema y sujeto, resultado de la interacción sistémica de los sujetos y de la reversión que de esto el sistema efectúa sobre ellos, produciendo y co-produciendo su propia subjetividad (sistémica).

Desde el punto de vista político, Luhmann trata de poner al mismo nivel el subsistema *político* que el resto de subsistemas sociales (en la tradición moderna occidental, sin embargo, aquél desempeña un papel central en la determinación de lo social), de manera que desaparece cualquier centro de imputación desde el cual hacer depender el resto de discursos sociales (económico, jurídico, educacional, etc...), constituyéndose el discurso político como un discurso autorreferencial con sus propios límites *horizontales* con respecto a los demás. La teoría política sistémica elimina toda referencia intencional, no precisa de aportaciones extrasistémicas

41. LUHMANN, N., *Sistemas sociales...*, cit, pp. 50-51.

del entorno, en aras de la máxima eficiencia del sistema como procedimiento político organizativo. Y es que el sistema no admite la existencia de iniciativas *transformadoras* (liberalismo, marxismo) en su seno, ya que, en el contexto del modelo sistémico, el *telos* de las posibles oposiciones que puedan surgir no es otro que asegurar aún más la estabilidad del sistema. La única transformación posible, asimismo, no es otra que la disgregación de la estructura sistémica: la sustitución del orden por el caos. He aquí una buena explicación del problema de la *apatía política* (cosa distinta es el supuesto *conservadurismo político*⁴²) del sujeto postmoderno.

No es extraño, pues, que el Derecho sistémico signifique la total consecución, ya perfilada por la teoría pura kelseniana, de un *Derecho sin sujetos*, donde la (moderna) experiencia jurídica se halla ahora absolutamente formalizada. Tiene razón P. Barcellona cuando afirma que la teoría sistémica del Derecho constituye el pleno cumplimiento y superación de la teoría pura kelseniana, puesto que, en su resolución de la dialéctica entre democracia y política en términos puramente *tecnicistas*, ha difuminado la, todavía existente en Kelsen (si bien reducida a su más depurada expresión lógico-formal: la hipótesis de partida representada por la *Grundnorm*), tensión moderna entre norma e institución (entre sujeto y objeto, entre forma y contenido) bajo la racionalidad intrasistémica: "... de este modo —escribe Barcellona— parece resolverse definitivamente el dualismo originario de la experiencia moderna: la artificialidad del sistema, es decir, su modelo de funcionamiento según el principio de autoconservación mediante la diferenciación, sitúa fuera del horizonte sistémico las aporías y las contradicciones de la igualdad y la democracia, en suma, la contradicciones de la modernidad"⁴³.

En último término, Luhmann viene a constatar la actual impotencia explicativa de la Sociología moderna, heredera de los planteamientos clásicos neokantianos de Weber y que actualmente tiene sus formulaciones más pujantes en los modelos procedimentalistas (Rawls, Habermas, Apel), donde la conciencia se contempla aún como un elemento constitutivo del sistema y del análisis sociológico⁴⁴; ahora

42. Así explica esta situación F. León Florido: "La concepción de la sociedad como sistema delata la ilusión utópica que aún pervive en las éticas del consenso, en las que se forja el ideal de una sociedad más libre, más igualitaria, más justa, en una época en que todas esas cualidades —libertad, igualdad, justicia— se han quedado sin su sustrato, esto es, sin la *sociedad*" (LEÓN FLORIDO, F., *op. cit.*, p. 118. Un espléndido análisis sobre el aparente *conservadurismo político* del sujeto sistémico es desarrollado por el autor en las pp. 117 y ss.).

43. BARCELLONA, P., *op. cit.*, p. 81.

44. Y es que el planteamiento weberiano constituye la encrucijada teórica de una doble perspectiva en el seno de la teoría sociológica. La primera concibe *lo social* desde lo individual, de manera que la estructura del poder social no es más que la voluntad arbitraria del más fuerte (Hobbes, Nietzsche, Foucault, etc...) sobre el más débil, de manera que *lo social* es un producto, difícilmente objetivable, de la interacción de las acciones individuales. La segunda (Merton, Parsons, Lévi-Strauss, Luhmann, etc...), por el contrario, afirma que la estructura de poder social es resultado de sinergias colectivas que trascienden al individuo, que están fuera de su control, y en las que, en consecuencia, no participa; de tal modo que *lo individual* ha de pensarse siempre desde *lo social*. Desde ambas perspectivas sociológicas (insistimos: éste es el auténtico *leit-motiv* de la sociología weberiana), la

ésta queda expulsada en tanto que no se pliega a las bases y procesos reductores de la complejidad propios del sistema, y la teoría sistémica aparece, ya sí, como un objeto social más, como *una* explicación omnicomprendensiva de lo social que muestra con gran eficacia la lógica de las sociedades contemporáneas. Una Sociología que aparece como una suerte de auto-observación que la sociedad opera sobre sí misma a partir de una serie de construcciones y distinciones, las cuales, a su vez, constituyen el contenido estructural del sistema científico, la comunicación científica acerca de lo social.

democracia no es, ni puede ser, expresión de la participación de todos los individuos en la estructura del poder político.

